



ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2024-MPC

Contumazá, 16 de septiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA

En Sesión Ordinaria N° 17-2024-MPC, de fecha 13 de septiembre de 2024, con la votación unánime, el Pleno del Concejo.

VISTOS: El Informe N° 460-2024-MPC/GDS de fecha 13 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, recomendando evaluar se declare día no laborable recuperable por el día 20 de septiembre con motivo de la Fiesta Patronal del Distrito de Contumazá, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (En adelante LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la LOM, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, a la vez el artículo 40° del mismo cuerpo legal expresa: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";*

Que, de acuerdo con los numerales 15, 18 y 19 del artículo 82° de la LOM, las municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, a) fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; b) promover actividades culturales diversas, y c) fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, en ese contexto los Gobiernos Locales pueden, en el marco de sus competencias, declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones, a fin de promover las actividades culturales y fomentar el turismo, como parte del desarrollo regional o local;

Que, entre los días 08 al 23 de setiembre del año en curso se realizará la celebración de la Fiesta Patronal en Honor al Apóstol "San Mateo", patrón de Contumazá; período en el cual se busca revalorar nuestra fe, costumbre y tradiciones a través de la realización de actividades netamente religiosas, cívicas, culturas y costumbristas que buscan el rescate y afirmación de nuestra identidad contumacina;

Que, los días 20, 21 y 22 de septiembre, se celebraran las principales actividades de la Fiesta Patronal en el que se busca revalorar nuestra fe, costumbres y tradiciones a través de la realización de actividades netamente religiosas, culturales y costumbristas que buscan el rescate y afirmación de nuestra identidad Contumacina siendo por ello pertinente que el día 20 de septiembre, se declare como día no laborable recuperable, a fin de que los ciudadanos contumacinos y visitantes que nos acompañen en esta oportunidad, participen de las diversas actividades religiosas, cívicas, culturales y sociales programadas con ocasión de la festividad;

Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, como son el Informe N° 460-2024-MPC/GDS de fecha 13 de septiembre de 2024, mediante el cual se recomienda que, mediante Ordenanza Municipal se declare día no laborable recuperable el día 20 de septiembre del presente año, con motivo de la celebración de la Fiesta Patronal en Honor al Apóstol "San Mateo", patrón de Contumazá;

Que, sin perjuicio de que la Ordenanza Municipal está dirigida para el sector público, cabe precisar que, en caso exista acuerdo previo y expreso entre las empresas del sector privado y sus trabajadores, se deberá establecer la modalidad y la forma en la que se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar. En caso no exista acuerdo, decidirá el empleador;

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con el Informe N° 460-2024-MPC/GDS, con la votación unánime, el Pleno del Concejo en su Sesión Ordinaria N° 17-2024-MPC del 13 de septiembre de 2024, aprobó la siguiente Ordenanza;



**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 COMO DIA NO
LABORABLE COMPENSABLE Y RECUPERABLE PARA EL SECTOR PUBLICO EN EL AMBITO DEL
DISTRITO DE CONTUMAZA**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día 20 de septiembre de 2024, como día no laborable compensable y recuperable, para el sector público, en el ámbito del distrito de Contumazá, con ocasión de celebrarse la Fiesta Patronal en Honor al Patrón "San Mateo" de Contumazá. Así mismo, la compensación de horas dejadas de laborar deberá determinarse a los 10 días inmediatos posteriores de la fecha, o cuando la entidad pública lo establezca acorde a sus necesidades.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, sin perjuicio de que la Ordenanza Municipal está dirigida para el sector público, cabe precisar que, en caso exista acuerdo previo y expreso entre las empresas del sector privado y sus trabajadores, se deberá establecer la modalidad y la forma en la que se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar. En caso no exista acuerdo, decidirá el empleador.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, la Oficina Funcional de Gestión de Recursos Humanos, coordine con los Órganos y Unidades Funcionales que brindan servicios de carácter permanente, esencial e indispensable a fin de que dichos servicios sean garantizados por las oficinas responsables, así pues, podemos mencionar a los servicios como seguridad ciudadana, limpieza pública, entre otros, que la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos deberá evaluar y coordinar, así como tomar las acciones administrativas necesarias a fin de programar los días que se compensaran, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional que la presente Ordenanza sea puesta de conocimiento a todas las Entidades Públicas y Privadas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances de la misma.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente y a través del Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 44°, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Evaristo Edm. Cedón León
ALCALDE